



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4707 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 15 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 127812-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Asociación Agropecuaria Progresista representado por su presidente Bardales Roman Elizabet, sobre regularización de la licencia de uso de agua subterránea, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 191° de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", indica que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Carta N° 0202-2016-MINAGRI-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL, se le notifica a la administrada, a efecto de que se sirva realizar las publicaciones de ley, es decir la publicación por dos veces, con un intervalo de tres (03) días en el Diario Oficial El Peruano y otro de amplia circulación, debiendo una vez concluida la última publicación presentar a la Administración Local de Agua las publicaciones y las certificaciones de las entidades donde se fijaron los avisos.

Que, en este sentido, se advierte que se ha notificado válidamente al administrado, a fin de que subsane las observaciones conforme se aprecia en el cargo de la notificación; no habiéndose cumplido con subsanar las mismas dado el tiempo transcurrido, pese a encontrarse debidamente notificado conforme se aprecia en el cargo de notificación, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al administrado, y estando al amparo de lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", corresponde declarar en abandono el presente procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, el Abandono del procedimiento administrativo sobre regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 4707-2016-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Asociación Agropecuaria Progresista, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
RIEGO JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS ENZO CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR